



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de septiembre de 2025
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de septiembre de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunta una carta de Badr Abdelatty, Ministro de Relaciones Exteriores, Emigración y Expatriados Egipcios de la República Árabe de Egipto, relativa a la Gran Presa del Renacimiento Etíope (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyesen como documento del Consejo de Seguridad en relación con el asunto titulado “Paz y seguridad en África”.

(Firmado) Osama **Abdelkhalek**
Embajador y
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 9 de septiembre de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted nuevamente en referencia a la denominada Gran Presa del Renacimiento Etíope, caso flagrante de acción unilateral de Etiopía, que continúa transgrediendo el derecho internacional.

Con la supuesta inauguración de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, Etiopía vuelve a incumplir las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional tanto consuetudinario como convencional, en particular el Acuerdo de Declaración de Principios de 2015, que la obliga a celebrar un acuerdo jurídicamente vinculante sobre las disposiciones relativas al llenado y el funcionamiento de la Gran Presa antes de comenzar a llenarla y ponerla en funcionamiento. Además, la inauguración contraviene la voluntad colectiva del Consejo, expresada en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/PRST/2021/18](#)), en que alentó a Egipto, Etiopía y el Sudán a que finalizaran con celeridad un acuerdo vinculante y aceptable para todos sobre el llenado y el funcionamiento de la Gran Presa del Renacimiento Etíope.

Egipto ha expresado su postura sobre esta cuestión sistemáticamente en sucesivas cartas enviadas al Consejo de Seguridad (véanse [S/2020/355](#), [S/2020/566](#), [S/2020/617](#), [S/2021/354](#), [S/2021/565](#), [S/2021/607](#), [S/2021/627](#), [S/2022/134](#), [S/2022/586](#), [S/2022/587](#), [S/2023/664](#) y [S/2024/646](#)). En este contexto, reitero el rechazo categórico de Egipto a la acción unilateral de Etiopía y a las transgresiones descritas, que suponen una amenaza existencial para los derechos e intereses de los 150 millones de ciudadanos de los países situados río abajo, Egipto y el Sudán, y, en consecuencia, ponen en peligro la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Cabe recordar que Egipto es uno de los países más áridos del mundo, ya que registra uno de los volúmenes anuales de precipitaciones más bajos. La supervivencia del país depende íntegramente del río Nilo, en un momento en que la proporción de agua per cápita está bajando con rapidez y se acerca al umbral de escasez absoluta, es decir, a los 500 metros cúbicos anuales por persona. En este contexto, Etiopía ha tomado la decisión unilateral de imponer un obstáculo colosal en el Nilo Azul —principal fuente de agua dulce de Egipto—, lo que constituye un incumplimiento flagrante de las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional. Entretanto, Egipto ya se ve obligado a reciclar varias veces el limitado volumen de agua dulce de que dispone para satisfacer las necesidades vitales de su población.

Desde que el proyecto comenzó unilateralmente en 2011, Egipto ha ejercido la máxima moderación y ha optado por recurrir a la diplomacia y a plantear el asunto en organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas. Esta elección no obedece a ninguna falta de capacidad para defender nuestros derechos existenciales, sino a que Egipto tiene el firme compromiso de fomentar la cooperación y el beneficio mutuo entre los pueblos del gran río Nilo de conformidad con el derecho internacional.

Por el contrario, Etiopía no abandona su obstinación y arrastra las negociaciones a un callejón sin salida mientras impone un hecho consumado sobre el terreno, promueve argumentos jurídicos infundados y se niega a someterlos al escrutinio de los mecanismos de solución de controversias, sean estos judiciales, arbitrales o vinculantes. La postura de Etiopía está impulsada por motivos políticos ocultos más que por auténticas necesidades de desarrollo. Ha movilizado deliberadamente a su pueblo contra un adversario externo ficticio con un discurso ilícito que proclama su soberanía absoluta sobre el Nilo, lo cual es coherente con la explotación unilateral

que viene haciendo Addis Abeba de los recursos hídricos compartidos en las cuencas de los ríos Omo, Yuba y Shebeelle, que ha provocado daños sensibles a otros países ribereños, además de exponerlos al riesgo constante de sufrir ese tipo de daño en el futuro.

En este contexto, es importante señalar que la Corte Internacional de Justicia ha confirmado en los últimos meses que la obligación de prevenir los daños sensibles es aplicable en su totalidad cuando hay riesgo de que tengan lugar en el futuro, valoración que depende tanto de la probabilidad o la previsibilidad del daño como de su gravedad o magnitud¹. Por lo tanto, es necesario considerar no solo el daño real que ha tenido lugar, sino también los riesgos que podrían representar las actividades unilaterales de Etiopía en el futuro, incluso a largo plazo. Egipto ha descrito en sus cartas anteriores dirigidas al Consejo, citadas atrás, el daño que ya está provocando la gestión del caudal descendente tan variable e incierto al no haberse coordinado el llenado ni el funcionamiento de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, dados su tamaño y escala, así como los riesgos y peligros asociados a esa falta de coordinación, en particular durante los períodos prolongados de sequía. Estos riesgos son de carácter existencial para los Estados que se encuentran río abajo, Egipto y el Sudán.

Por lo tanto, Egipto reafirma que la Gran Presa del Renacimiento Etíope es ilegal y no tiene relación con el marco jurídico que rige la cuenca del Nilo en virtud del derecho internacional consuetudinario y convencional. La supuesta finalización de este proyecto ilícito, mediante acciones unilaterales y hechos consumados, no le otorga legalidad en modo alguno ni legitima ninguna futura acción unilateral de Etiopía en el Nilo Azul.

Toda falsa presunción de que Egipto quizá haga la vista gorda a sus intereses existenciales en el río Nilo no es más que una ilusión. Seguiremos defendiendo y exigiendo que se apliquen todas las disposiciones del derecho internacional en la cuenca del Nilo. Una vez agotados todos los medios amistosos, Egipto continuará vigilando de cerca todo acontecimiento que tenga lugar en el Nilo Azul y ejercerá su derecho a tomar todas las medidas apropiadas para defender y proteger los intereses existenciales del pueblo egipcio —que depende íntegramente del río Nilo— de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Egipto insta al Consejo de Seguridad a que asuma las responsabilidades que le incumben y garantice que Etiopía cese sus prácticas unilaterales ilegales en la cuenca del Nilo.

(Firmado) Badr **Abdelatty**
Ministro de Relaciones Exteriores,
Emigración y Expatriados Egipcios
República Árabe de Egipto

¹ *Advisory opinion on the obligations of States in respect of climate change, International Court of Justice*, 23 de julio de 2025, párrs. 274 y 275; *Request for Advisory Opinion submitted by the Commission of Small Island States on Climate Change and International Law, International Tribunal of the Law of the Sea Reports 2024*, pág.91, párr. 239, y pág. 137, párr. 397.